



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA  
2022-2024



GACETA NÚMERO 18

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO



**APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030.**

Atlautla, Estado de México, a 27 de marzo del año 2023.



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA

AÑO 2023, VOLUMEN 12

**sumario:**

**Aprobación de las Bases para la Instalación del Consejo Municipal de la Agenda 2030**

**C. RAÚL NAVARRO RIVERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

### CON FUNDAMENTO

En lo dispuesto en el artículo 122, 128, fracciones V, XI y XI11 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

### CONSIDERANDO

Que, en la Cuadragésima Sesión de Cabildo Ordinario, en relación con el punto marcado número ocho del orden del día, acuerdo número 04, celebrada en fecha 24 de marzo del 2023, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, de esta localidad, se tuvo a bien Aprobar las Bases para la Instalación del Consejo Municipal de la Agenda 2030, se publica en la Gaceta Municipal y en la página oficial, para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

FECHA: 27 de marzo del 2023  
DIRECCIÓN: Plaza de la Constitución S/N,  
Barrio San Jacinto, Atlautla.  
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 2



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2022 - 2024



*Renovando Nuestro Municipio*

Ciudadano Raúl Navarro Rivera, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla, EdoMéx., en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 122, 128, fracciones V, XI y XIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera el Desarrollo Sostenible dentro del rubro de la Política Social y plantea el desarrollo de mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos; una política social enfocada a garantizar los derechos sociales de todos los mexicanos.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se coloca como un referente de la planeación en el País alineándose en su totalidad a la Agenda 2030 desde su concepción metodológica hasta su formulación, además de los mecanismos previstos para su monitoreo y evaluación.

De igual manera, la Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México, marca una ruta muy clara sobre hacia dónde queremos transitar, bajo una visión de implementación local en la que se deben de incorporar de manera congruente los principios transversales y objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo, las políticas públicas y los presupuestos municipales.

Que, para alcanzar este desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es para el Estado de México un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), además, plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Que la Agenda 2030 expresada en el marco de los instrumentos de planeación y de la visión de largo plazo de la Entidad, es el compromiso del Estado de México con la humanidad para un mejor futuro, desde una visión integral, competitiva e



## H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



*Renovando Nuestro Municipio*

incluyente del desarrollo en la que todos los mexiquenses participen desde distintos flancos.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien:

### **INSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente tiene por objeto instalar el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias, programas y políticas públicas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Municipal será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por:

- I. Secretario Ejecutivo quien será el Secretario Técnico o su equivalente.
- II. Síndico (s).
- III. Regidores.
- IV. Directores de la Administración Pública Municipal o de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento.
- V. Representantes de los Gobiernos Federal y Estatal. *(opcional)*
- VI. Representantes de la Sociedad Civil.
- VII. Representantes de Organizaciones Sociales.
- VIII. Representantes del Sector Privado.
- IX. Representante del Sector Académico.
- X. Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico y dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2022 - 2024



Reservando Nuestro Municipio

Por lo anterior y se proponen a los siguientes integrantes para conformar el Consejo Municipal de la Agenda 2030.

<b>Presidente del Consejo</b>	C. Raúl Navarro Rivera	
<b>Secretario Ejecutivo o su equivalente</b>	Karina Portuguez Carmona	
<b>Sindico</b>	Lic. Azucena Amarc Peralta	
<b>Regidores</b>	Primer Regidor	Lic. Pablo Ramírez Torres.
	Segundo Regidor	C. Angélica Lizbeth de la Rosa de la Rosa
	Tercer Regidor	C. Erick Omar Rivera Juárez
	Cuarto Regidor	C. Helen Juárez Villanueva
	Quinto Regidor	C. Marco Antonio Barragán Rosales
	Sexto Regidor	C. María Valencia Flores
	Séptimo Regidor	Lic. Luis Enrique Valencia Venegas
<b>Directores</b>	Desarrollo Social	C. Jazmín Sánchez Martínez
	Dir. de las mujeres	Lic. Diana Carla Segura Flores
	Dir. Educación	Prof. José Carrillo Gonzales
	Dir. Desarrollo Económico	C. Miguel Ángel Juárez Villanueva
	Dir. Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Aguas Residuales	Lic. Ernesto Ramírez Juárez
	Dir. de Desarrollo Urbano	C. José Alfredo Jiménez
	Dir. de Seguridad Pública Municipal	Com. Adalberto Mejía Campos
Dir. de Preservación del Medio Ambiente y de la Unidad de Control y Bienestar Animal	M.V.Z Miguel Ángel Villanueva Bautista	



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2022 - 2024



*Renovando Nuestro Municipio*

	Coordinador de Protección Civil	Ing. Erick Espiridion Marino
	Coord. de salud y población	C. Miguel Ángel Santi Páez
	Dir. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Lic. Sandra Ivette Cuellar Navarro
	Dir. General del IMCUFIDEA	C. Bernabe Amaro Balbuena
<b>Representantes de la sociedad Civil</b>	Lic. Berenice M. Daza Luna	
<b>Representantes de Organizaciones Sociales</b>	C. Hermila Janneth Castillo Ramos	
<b>Representantes del Sector Privado</b>	C. Jesús Antonio Herrera Aguilar	
<b>Representante del Sector Académico</b>	Profa. Victoria Bautista González	
<b>Representante del COPLADEM (Asesor Técnico)</b>	Lic. Brenda Torres García	

**ARTÍCULO CUARTO.** Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente para que los represente.

El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo Municipal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos municipales, representantes de organizaciones sociales municipales, estatales, nacionales e internacionales, representantes del sector privado, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Consejo Municipal podrá convocar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este numeral como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente.



## H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



*Reservados Nuestros Municipios*

**ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo Municipal, sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, con motivo de la evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 o en su caso, de los reportes de las acciones llevadas a cabo en el marco de la Agenda.

Las sesiones del Consejo Municipal se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su suplente designado por escrito al menos 24 horas previo a la sesión, así como del Secretario Ejecutivo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste podrá designar a su suplente por escrito, quien deberá contar con los conocimientos del tema y tener un nivel mínimo de Director o equivalente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como el tipo. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- II. Crear grupos de trabajo que incorporen a los distintos sectores de la población con la finalidad de generar propuestas de políticas públicas, programas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030.
- IV. Proponer que, en el presupuesto de egresos de la administración municipal, se consideren acciones tendientes al cumplimiento de la Agenda 2030.
- V. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes.



## H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



*Resurgiendo Nuestro Municipio*

- VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030.
- VII. Generar estrategias de comunicación entre las colonias, localidades, la sociedad civil, sector privado y la academia, que permitan establecer una socialización y sensibilización de los objetivos de la Agenda 2030 entre los habitantes del Municipio, así como los avances en su cumplimiento.
- VIII. Ser el vínculo a través de los mecanismos con los que cuenta el COPLADEM para realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, mismos que serán compartidos en el marco de las sesiones.
- IX. Integrar los reportes en conjunto con el COPLADEMUN periódicamente sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- X. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal 2022-2024.
- XI. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030.
- XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de México para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030.
- XIII. Aprobar, previo visto bueno del COPLADEMUM y en congruencia con los programas institucionales, el Programa Anual de Actividades y en su caso, emitir sus lineamientos de operación.
- XIV. Reportar las acciones realizadas en el marco de la Agenda 2030 en el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN.
- XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO NOVENO.** Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- I. Representar al Consejo Municipal en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.





## H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



*Renovando Nuestro Municipio*

- II. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal.
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal y moderar los debates de los asuntos a tratar.
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad.
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo.
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo Municipal.
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Municipal.
- IX. Proponer al Consejo Municipal el Programa Anual de Actividades.
- X. Las demás funciones que determine el presente y la legislación aplicable.

### **ARTÍCULO DÉCIMO.** Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Municipal para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo a la aprobación del Consejo Municipal.
- III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo Municipal, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio Consejo Municipal.
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y recabar la firma de los asistentes.
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo.
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Estatal.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances.



## H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



*Renovando Nuestro Municipio*

IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo Municipal.

X. Formular y someter a la opinión del Consejo Municipal y previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo Municipal.

XI. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal.

XII. Establecer comunicación con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria, para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible.

XIII. Enviar a las Unidades correspondiente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo Estatal.

XIV. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal:

I. Asistir a las sesiones.

II. Proponer al presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente.

III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos.

IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Municipal.

V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal a las que asistan.

VI. Instrumentar en su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal.

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal.

VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el Consejo Municipal.

IX. Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación.



## H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Consejo Municipal podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que actuarán como responsables de proponer, integrar, dar seguimiento, evaluar y acordar las políticas públicas de desarrollo sostenible.

Al determinarse la creación de un grupo de trabajo, en el acuerdo de su instalación se especificarán sus propósitos, objetivos, metas, adscripción y vigencia en su caso.

Para la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo, se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Todos los integrantes del Consejo Municipal o los suplentes que éstos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo.

Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal.

Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Consejo Municipal, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la "Gaceta Municipal".

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** La instalación del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Municipal se llevará a cabo dentro de los tres días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

Dado en el Palacio Municipal, en el Municipio de Atlautla Estado de México, a los -  
-----días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**

**C. RAÚL NAVARRO RIVERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. AZUCENA AMARO PERALTA  
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. PABLO RAMÍREZ TORRES  
PRIMER REGIDOR**

**C. ANGELICA LIZBETH DE LA ROSA DE LA ROSA  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ERIK OMAR RIVERA JUÁREZ  
TERCER REGIDOR**

**C. HELEN JUÁREZ VILLANUEVA  
CUARTO REGIDOR**

**C. MARCO ANTONIO BARRAGÁN ROSALES  
QUINTO REGIDOR**

**C. MARÍA VALENCIA FLORES  
SEXTO REGIDOR**

**LIC. LUIS ENRIQUE VALENCIA VENEGAS  
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. LUIS ALBERTO RIVERA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA**

